

Chía, agosto de 2026

Señores:
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT: 902095501-8
Cra 3 No 5-10
3142973791
fundeiincol@gmail.com
contabilidad_fundeiin@hotmail.com
Tabio - Cundinamarca

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

El Municipio de Chía está interesado en adelantar la contratación cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO TÉCNICO Y HUMANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, por lo que le invita a cotizar de los bienes y servicios que se indican en el documento anexo el cual se constituye como una guía en elaboración de su cotización, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Tipo de contrato: Contrato de servicios

Plazo de ejecución: Quince (15) días calendario.

Lugar de entrega de los bienes y servicios descritos: MUNICIPIO DE CHÍA; en espacios y escenarios públicos del territorio municipal (Urbano y rural)

Garantías requeridas:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Al elaborar su cotización, por favor tenga en cuenta todos los costos directos e indirectos en que se pueda incurrir, así mismo los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, que aplican para este tipo de contratos, de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA (TODOS LOS CONTRATOS)	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (TODOS LOS CONTRATOS)	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS)	ICA (TODOS LOS CONTRATOS) Varía el % de acuerdo con el tipo de contrato)	FONDO SEGURIDAD CIUDADANA
Contrato de servicios	2%	3%	2.5%	8230 Organización de convenciones y eventos comerciales 7x1000	Aplica para contratos de obra

Cordialmente,



Mario Ernesto Delgado Arana
Secretario de Desarrollo Social



Viviana Andrea Parra Rodríguez
Directora de Cultura

Proyectó: Mario David Delgado Sandoval
Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez
Aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana